

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 25 de abril de 2023

Rad. 2018-00316

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Previo a seguir con las etapas procesales correspondientes, de la petición de nulidad formulada por la parte demandada, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días para que se pronuncie al respecto.

Vencido el plazo anterior, ingrese el proceso al despacho en forma inmediata para decidir lo aquí formulado.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ